

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020-2022-MPA/A

Atalaya, 14 de enero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA:

VISTO:

Acuerdo de Concejo Ordinario N° 001-2022-MPA/CM, de fecha 14 de enero del 2022, la Carta N° 053-2021-VRACAD/CEPREUNU-D, de fecha 07 de diciembre del 2021, el Informe N° 528-2021-MPA-SGP, de 13 diciembre del 2021, el Informe Legal N° 616-2021-MPA/GAJ-FYVQ, de fecha 15 de diciembre del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la Ley General expedido por el Legislativo, ello en aplicación del principio de Legalidad y del Principio de unidad de estado.

Que, la Carta N° 053-2021-VRACAD/CEPREUNU-D, de fecha 07 de diciembre del 2021, remite a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Atalaya las propuestas de convenios Marco y Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ucayali y la Municipalidad Provincial de Atalaya, así como el cuadro de vacantes para el proceso CEPRE-UNU 2022-III.

Que, el Informe N° 528-MPA-SGP, de fecha 13 de diciembre del 2021, el Sub Gerente de Presupuesto informa el Gerente de Planeamiento y Presupuesto que en numeral 4) refiere que habiendo revisado el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya, se ha podido determinar que SI EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para atender el Convenio Específico de



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020-2022-MPA/A

Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ucayali y la Municipalidad Provincial de Atalaya, por el importe de S/. 40, 000.00 (cuarenta mil con 00/100 soles).

Que, el Informe Legal N° 616-2021-MPA/GAJ-FYVQ, de fecha 15 de diciembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye declarar PROCEDENTE, las propuestas de proyectos de Convenios Marco y Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ucayali y la Municipalidad Provincial de Atalaya.

Que, en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, en el numeral 23) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, en aplicación del artículo 41° de la norma glosada, prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinados actos o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el artículo 81° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Municipalidades Provinciales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones específicas: numeral 1.9) Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito. Y en su numeral 2.3) Ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia, contando con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control del tránsito.

Que, mediante numeral 88.1) del artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, establece que la colaboración entre entidades: Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, y en el numeral 88.3) menciona por los convenios de colaboración, las entidades a través



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020-2022-MPA/A

de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Ordinario N° 001-2022-MPA/CM, de fecha 14 de enero del 2022, el Pleno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Atalaya, acordó por unanimidad aprobar la suscripción de la propuesta del Convenio Marco y Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ucayali y la Municipalidad Provincial de Atalaya.

Que, por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la suscripción de la propuesta del Convenio Marco y Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ucayali y la Municipalidad Provincial de Atalaya.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y demás unidades orgánicas pertinentes las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya (www.muniatalaya.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C/c
ALC
GM
GAJ
GPP
GDES
SG
INTERESADO
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
Lic. Geny Carol Triguero Villalobos
ALCALDESA